



## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NUMERO 1916 2002

27 DE AGOSTO DE 2002

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 360 de 2.002"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 110 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 546 de 1999,

DECRETA:

ARTICULO 1º: El Artículo 1º del Decreto 360 de 2.002 quedará así:

ARTICULO 1º: FECHAS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TESORERIA -TES- LEY 546.

Las fechas de expedición de los Títulos de Tesorería -TES- Ley 546 serán las siguientes:

28 de septiembre de 2.002  
28 de octubre de 2.002  
28 de noviembre de 2.002  
28 de enero de 2.003

PARÁGRAFO: Para la expedición de los Títulos de Tesorería -TES- Ley 546 en las fechas establecidas en el presente artículo, se aplicara el Procedimiento Previsto Por el artículo 3... del Decreto 249 de 2.000. En todo caso, el Procedimiento contemplado en el numeral 1 del citado artículo 3... incluirá, además de la cuenta de cobro por reliquidaciones sobre los saldos de los créditos hipotecarios de que trata la Ley 546 de 1.999, las cuentas e cobro derivadas de la renuncia por parte del deudor sobre otros créditos, de que trata el artículo 1...numeral del Decreto 712 de 2.001

ARTICULO 2º: DEROGATORIAS Y VIGENCIA El presente Decreto modifica y adiciona en lo pertinente el Decreto 360 de 2.002 y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE y CUMPLASE  
PAGO en BOGOTÁ, D.C., a los

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALVARO URIBE VELEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ROBERTO JUNGUITO BONNET